

Nº de Registro: 9

Fecha: 22 de noviembre de 2011

## SALIDA

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



Estimado Decano:

He tenido conocimiento, por la alumna xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de que como respuesta a su reclamación ante ese decanato, en disconformidad con la nota de la asignatura xxxxxxx, de primer curso, la comisión técnica ha resuelto bajar la calificación de 4 a 3.5 puntos. También me comunica esa alumna que en la Secretaría del Decano le habían informado, correctamente, de la posibilidad de presentar, en caso de disconformidad con la resolución, recurso al Rector.

Al margen del derecho a presentar ese recurso, que yo también le he comunicado, quiero hacerte algunas consideraciones por si consideras su implementación.

Según doctrina del Tribunal Constitucional, el principio de “nom reformatio in peius” se debe entender como que “el superior no puede agravar la situación del apelante único” con la finalidad de asegurar el ejercicio al derecho de defensa, evitando el temor a que ese ejercicio pueda suponer un agravamiento de su situación. Por otra parte, el Reglamento de Convocatoria, Evaluación y Actas, aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de abril de 2011, dispone, en su artículo 28.4, que “El ejercicio de cualquiera de los dos derechos (se refiere a revisión y reclamación) no podrá suponer, salvo que se haya producido un error material, una revisión a la baja de calificación inicialmente obtenida.”

Por tanto, este Defensor considera que no se debe de bajar la calificación obtenida por la alumna y se le debe restituir la calificación de 4 puntos que, según mi opinión, le corresponde en derecho.

A la espera de tu respuesta a esta sugerencia, recibe un cordial saludo.

Murcia, 9 de noviembre de 2011

José Manuel Palazón Espinosa  
Defensor del Universitario